

**MADRID**pleno del  
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 23/04/2022

Hora: 22:02

Nº Anotación: **2022/8000739**

Página 1 de 3

**1 AUTOR/A**Concejal/a: MIGUEL MONTEJO BOMBIN Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Pleno**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de anotación 2022/8000708, Punto 49 del Orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de abril de 2022.

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Enmienda de adición a la Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de anotación 2022/8000708, Punto 49 del Orden del Día del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de abril de 2022.

La Contratación de Emergencia se considera un régimen excepcional que se aplica cuando la Administración se ve obligada a actuar de manera inmediata debido a acontecimientos catastróficos u otras situaciones de grave peligro o que afecten a la defensa nacional y que, en virtud de esta excepcionalidad, permite excepcionalmente (aunque no obliga), salvaguardando los principios de eficacia de la contratación y de transparencia, suspender los otros principios rectores de la contratación pública: publicidad, libre concurrencia y objetividad.

El grueso de la contratación de emergencia del Ayuntamiento de Madrid fue realizado por Empresas Públicas del ayuntamiento de Madrid, en especial la Empresa de Servicios Funerarios de Madrid en virtud del convenio entre el Área Delegada de Hacienda y Personal y SMF SA., pero también por el resto de las empresas públicas, como la Empresa Municipal de Transportes, la Empresa Municipal de la Vivienda o Calle 30 entre otras.

En este sentido, el mecanismo previsto para la supervisión de la contratación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid, tiene fuertes limitaciones para realizar las funciones que le tiene encomendada en relación con la contratación de emergencia.

La presente enmienda de adición pretende alcanzar un acuerdo plenario para que dicha Comisión pueda realizar sus funciones, justificándose en la excepcionalidad de dicha contratación, con el objetivo principal, más allá de conocer los casos concretos, de establecer pautas y recomendaciones futuras que impidan las graves disfunciones ya conocidas en relación con la contratación de emergencia municipal.

La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid se regula en el Reglamento Orgánico del Pleno en los artículos 132 a 134. Siendo que el artículo 132, de Naturaleza y Objeto, se establece que la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid tiene como cometido el control y vigilancia de la actividad contractual de la administración municipal. Su objetivo es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública. Añadiendo que "para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos

autónomos, que se encuentren inscritos en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid". Sin embargo, aunque es práctica habitual de la Comisión permitir también la supervisión de contratos de emergencia de Empresas Públicas, como recientemente los contratos de emergencia en relación a la tormenta Filomena de Calle 30 con la empresa concesionaria del servicio EMESA, la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación no podría conocer los contratos y expedientes completos de los contratos aún no registrados (en muchos de los casos con más de un año de retraso), como es el caso del grueso de la contratación de emergencia de Servicios Funerarios de Madrid SA.

Igualmente, aunque el art. 133 del Reglamento Orgánico del Pleno permite: "requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, incluidos los que no ostenten la condición de concejal, así como de los demás concejales con responsabilidades de gobierno y titulares de los órganos directivos que hubiesen actuado como órganos de contratación o fueran responsables de la gestión de los contratos. Asimismo, podrá requerirse la presencia del personal al servicio de la Administración Municipal con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito", la práctica habitual de esta Comisión es permitir solamente la citación, escrita o presencial, de un representante del órgano de contratación, por lo que habitualmente no se cita de forma nominal, sino en relación con un expediente concreto habiendo una única comparecencia. De esta forma, los responsables y personas responsables de la preparación de los contratos o de la adjudicación especial misma que surge derivada de los contratos de emergencia, no podrían ser requeridos por la Comisión, nuevamente impidiéndose a esta Comisión realizar las funciones que el Ayuntamiento de Madrid le tiene encomendadas, para la supervisión de esta contratación tan compleja y especial.

Finalmente, es práctica habitual, como interpretación del articulado del ROP, de esta Comisión conocer exclusivamente la contratación y adjudicación, y no la ejecución de los contratos. Nuevamente las funciones de Vigilancia de la Contratación quedarían impedidas al tratarse de un tipo de contratación tan especial como la contratación de emergencia, donde casi la totalidad de los requisitos habituales de las tramitaciones ordinarias son eliminados.

Por todo ello, con el fin de que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid pueda realizar sus debidas funciones de supervisión y emisión de informe de análisis y recomendaciones futuras de toda la contratación de emergencia del Ayuntamiento de Madrid, Empresas Públicas y Organismos Autónomos, se propone la adición, como punto 2.:

2. El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda habilitar a la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, en relación con la contratación de emergencia del ayuntamiento para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Examinar los contratos de emergencia para la adquisición de material sanitario realizados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y empresas públicas, incluidos los que no han sido registrados hasta ahora en el Registro de Contratos del ayuntamiento de Madrid.
- b) Examinar no sólo los expedientes de contratación de emergencia hasta la adjudicación, sino la totalidad del expediente, incluyendo los encargos para la realización de las adquisiciones, los albaranes de entrega del material, los contratos formalizados y los pagos realizados a los proveedores, informes de supervisión y calidad comparativa de la contratación, etc.
- c) Solicitar la comparecencia, en Comisión o por medio de solicitud de informe, de los órganos del ayuntamiento de Madrid directamente vinculados con estas compras pero que no han actuado como órgano de contratación, como es el caso de los cargos públicos del ayuntamiento de Madrid firmantes de los contratos

## REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Página 3 de 3

los cargos públicos firmantes de los Convenios entre Ayuntamiento y Empresas Públicas u OO.AA., los firmantes de los encargos realizados para realizar las adquisiciones con cargo a dichos convenios y todo aquel funcionario/a o autoridad municipal que haya podido participar en la preparación o trámite previo conexos al mismo.

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 23 de Abril de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Concejala MONTEJO BOMBIN MIGUEL con número de identificación [REDACTED] y por el Portavoz RITA MAESTRE FERNANDEZ con número de identificación [REDACTED]